

---

## **Expansión del derecho penal contemporáneo: fundamentos, manifestaciones y límites en el Estado constitucional**

---

## **Expansion of Contemporary Criminal Law: Foundations, Manifestations and Limits in the Constitutional State**

---

## **Expansão do direito penal contemporâneo: fundamentos, manifestações e limites no Estado constitucional**

---

Guadalupe María Solorzano-Intriago

✉ : [gsolorzano6@indoamerica.edu.ec](mailto:gsolorzano6@indoamerica.edu.ec)

🆔 : <https://orcid.org/009-0004-3891-1878>

Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador

### **Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Solorzano-Intriago, G. M. (2024). Expansión del derecho penal contemporáneo: fundamentos, manifestaciones y límites en el Estado constitucional. *Tribunal de Justicia, Revista de Investigación jurídica*. 1(3), 227-239. DOI: <https://doi.org/10.51247/tj.v1i3.933>

### **Resumen**

El objetivo del estudio fue analizar la expansión del derecho penal contemporáneo, identificando sus fundamentos, principales manifestaciones y límites dentro del Estado constitucional. La metodología empleada correspondió a un enfoque cualitativo de tipo jurídico-doctrinal, con diseño descriptivo y explicativo, sustentado en revisión bibliográfica y análisis hermenéutico de fuentes especializadas. Los resultados evidenciaron que la expansión penal fue impulsada por la sociedad del riesgo, la demanda social de seguridad y el uso simbólico de la legislación penal. Asimismo, se identificó su expresión en la creación de nuevos tipos penales, incremento de penas, anticipación de la tutela penal y adopción de medidas excepcionales. También se constató que estas tendencias incidieron en la sobrecarga judicial, crisis penitenciaria y cuestionamientos sobre su eficacia real. Se concluyó que los principios de legalidad, proporcionalidad e intervención mínima constituyeron límites esenciales frente al crecimiento del poder punitivo. En consecuencia, una política criminal legítima debió armonizar seguridad ciudadana con respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

**Palabras clave:** derecho penal, expansión penal, Estado constitucional, garantías penales.

### **Abstract**

The objective of this study was to analyze the expansion of contemporary criminal law, identifying its foundations, main manifestations, and limits within the constitutional state. The methodology used was a qualitative legal-doctrinal approach with a descriptive and explanatory design, based on bibliographic review and hermeneutic analysis of specialized sources. The results showed that penal expansion was driven by the risk society, social demands for security, and the symbolic use of criminal legislation. Likewise, its expression was identified in the creation of new criminal offenses, increased penalties, anticipatory

criminal intervention, and exceptional punitive measures. It was also found that these tendencies affected judicial overload, prison crises, and doubts regarding their real effectiveness. It was concluded that the principles of legality, proportionality, and minimum intervention constituted essential limits to the growth of punitive power. Therefore, legitimate criminal policy had to reconcile public security with full respect for fundamental rights.

**Keywords:** criminal law, penal expansion, constitutional state, criminal guarantees.

## Resumo

O objetivo do estudo foi analisar a expansão do direito penal contemporâneo, identificando seus fundamentos, principais manifestações e limites no Estado constitucional. A metodologia empregada correspondeu a uma abordagem qualitativa jurídico-doutrinária, com desenho descritivo e explicativo, baseada em revisão bibliográfica e análise hermenêutica de fontes especializadas. Os resultados evidenciaram que a expansão penal foi impulsionada pela sociedade do risco, pela demanda social de segurança e pelo uso simbólico da legislação penal. Além disso, identificou-se sua expressão na criação de novos tipos penais, aumento de penas, antecipação da tutela penal e adoção de medidas excepcionais. Também se constatou que tais tendências influenciaram a sobrecarga judicial, a crise penitenciária e questionamentos sobre sua eficácia real. Concluiu-se que os princípios da legalidade, proporcionalidade e intervenção mínima constituíram limites essenciais ao crescimento do poder punitivo. Em consequência, uma política criminal legítima deveria harmonizar segurança pública com respeito irrestrito aos direitos fundamentais.

**Palavras-chave:** direito penal, expansão penal, Estado constitucional, garantias penais.

## Introducción

El derecho penal contemporáneo ha experimentado una profunda transformación respecto de los modelos clásicos contruidos bajo los postulados del Estado liberal. Tradicionalmente, esta rama jurídica fue concebida como un sistema de intervención mínima, reservado para la protección de bienes jurídicos esenciales y sometido a estrictos principios de legalidad, culpabilidad y proporcionalidad. Sin embargo, las dinámicas sociales, económicas y tecnológicas de las últimas décadas han impulsado una ampliación progresiva de su ámbito de actuación. Quintano Ripollés (1957) ya advertía que la evolución del derecho penal moderno respondía a tensiones permanentes entre tradición y cambio, fenómeno que hoy se manifiesta con mayor intensidad en los ordenamientos constitucionales.

La expansión penal no constituye un proceso aislado, sino una respuesta vinculada a la creciente complejidad de las sociedades actuales. La globalización, el desarrollo tecnológico, la criminalidad organizada transnacional, los delitos financieros y las nuevas formas de violencia han desbordado los esquemas tradicionales de persecución y sanción. En esa línea, Parrales Rivera et al. (2025) sostienen que incluso el principio de culpabilidad ha debido reinterpretarse frente a nuevas realidades delictivas, evidenciando que las categorías dogmáticas clásicas enfrentan exigencias inéditas. Así, el derecho penal se proyecta hacia ámbitos antes regulados por otras ramas jurídicas o por mecanismos administrativos.

Este fenómeno también se relaciona con transformaciones generales del derecho moderno. Durán Rojo (2015) explica que la evolución jurídica contemporánea se caracteriza por una mayor intervención estatal para gestionar riesgos colectivos y responder a demandas sociales complejas. Bajo esta lógica, el derecho penal deja de actuar únicamente como reacción frente al daño consumado y comienza a orientarse hacia funciones preventivas. La anticipación de la tutela penal mediante delitos de peligro abstracto, regímenes especiales de vigilancia o sanciones agravadas refleja un cambio sustancial en la racionalidad punitiva tradicional.

Uno de los motores principales de esta expansión ha sido el surgimiento de nuevas demandas de seguridad ciudadana. Las sociedades contemporáneas perciben con mayor sensibilidad amenazas vinculadas al crimen urbano, al terrorismo, al narcotráfico, a la corrupción y a la violencia interpersonal. Jiménez Vega (2015) señala que estas demandas de seguridad responden tanto a riesgos reales como a construcciones sociales del miedo, las cuales inciden directamente en la agenda pública. En consecuencia, los gobiernos recurren frecuentemente al endurecimiento penal como mecanismo visible de respuesta política frente a la inseguridad.

La percepción social del riesgo también ha transformado la relación entre ciudadanía y control penal. Calzado y Lobo (2009) sostienen que las subjetividades contemporáneas se configuran alrededor de sentimientos de vulnerabilidad que exigen mayores dispositivos de protección estatal. De manera complementaria, Bedoya (2006) evidenció cómo determinados contextos urbanos generaron respuestas paralelas de seguridad, incluso privadas o violentas, cuando el Estado resultó insuficiente. Frente a ese escenario, el fortalecimiento del aparato penal suele presentarse como alternativa inmediata, aunque no siempre eficaz ni compatible con estándares democráticos.

No obstante, la expansión del derecho penal plantea un conflicto central con el sistema de garantías propio del Estado constitucional. El incremento de tipos penales, el adelantamiento de la punibilidad y la flexibilización de reglas procesales pueden debilitar principios esenciales como la presunción de inocencia, la taxatividad normativa o la intervención mínima. Corcoy Bidasolo (2012) advierte que el crecimiento del poder punitivo debe examinarse críticamente, pues la eficacia represiva no puede justificar la erosión de los límites constitucionales. Cuando el derecho penal se convierte en instrumento simbólico o de gestión política, existe riesgo de autoritarismo jurídico.

En este contexto, los mecanismos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos adquieren especial relevancia. Morales Sánchez y Preciado Ascención (2024) destacan que el control de convencionalidad se ha consolidado como garantía efectiva frente a excesos estatales, obligando a interpretar las normas internas conforme a estándares supranacionales. Ello implica que la expansión penal no puede desligarse del bloque de constitucionalidad ni de los compromisos internacionales en materia de derechos fundamentales. La legitimidad del castigo depende, por tanto, no solo de su legalidad formal, sino también de su compatibilidad con los derechos humanos.

Diversos autores han advertido que una política criminal centrada exclusivamente en la represión puede comprometer la esencia garantista del derecho penal. Feller Schleyer (2010) considera que la sociedad actual enfrenta el riesgo de sacrificar libertades fundamentales en nombre de una seguridad inmediata. En la misma línea, Ferrajoli (2000) sostiene que las garantías no constituyen obstáculos para la justicia, sino condiciones indispensables para limitar el poder punitivo y preservar la dignidad humana. Desde esta perspectiva, el desafío contemporáneo consiste en equilibrar protección social y respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

En virtud de lo expuesto, el presente estudio analiza la expansión del derecho penal contemporáneo desde una perspectiva crítica y constitucional. Se busca responder por qué se expande el derecho penal en las sociedades actuales y cuáles son los límites jurídicos que deben contener dicho proceso. Para ello, se examinarán sus fundamentos políticos y sociales, sus principales manifestaciones normativas y jurisprudenciales, así como las barreras impuestas por los principios garantistas. Comprender esta tensión resulta esencial para fortalecer un modelo penal legítimo, racional y compatible con el Estado constitucional de derecho.

## **Metodología**

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter jurídico-doctrinal, orientado al análisis crítico de la expansión del derecho penal contemporáneo y sus límites dentro del Estado constitucional. Este enfoque resultó pertinente debido a que permitió

interpretar normas, principios, teorías y criterios jurisprudenciales vinculados con el poder punitivo estatal. Según Guamán Chacha, Hernández Ramos y Lloay Sánchez (2021), la metodología jurídica facilita el estudio sistemático de instituciones normativas mediante procedimientos racionales y ordenados. En consecuencia, se privilegió la comprensión argumentativa del fenómeno estudiado por encima de la medición estadística de variables cuantificables.

El diseño metodológico fue de tipo descriptivo y explicativo. Fue descriptivo porque se identificaron las principales manifestaciones de la expansión penal, tales como la proliferación legislativa, el adelantamiento de barreras de punición y el endurecimiento de sanciones. Asimismo, fue explicativo al indagar las causas políticas, sociales y jurídicas que impulsaron dicho proceso en las democracias contemporáneas. Sánchez Zorrilla (2011) sostiene que la investigación jurídica no solo describe normas vigentes, sino que también explica sus fundamentos, efectos y contradicciones internas. Esto permitió examinar la tensión entre seguridad pública y garantías constitucionales.

Como método general se empleó el análisis dogmático-jurídico, complementado con los métodos hermenéutico y comparado. El análisis dogmático permitió estudiar categorías esenciales como legalidad, culpabilidad, proporcionalidad e intervención mínima. Por su parte, el método hermenéutico facilitó la interpretación de textos normativos y doctrinales relacionados con la legitimidad del castigo estatal. Von Savigny (2024) destaca que la metodología jurídica exige comprender el sentido histórico y sistemático de las instituciones legales. Adicionalmente, el método comparado posibilitó contrastar distintas posturas doctrinales sobre la expansión del derecho penal en contextos constitucionales diversos.

Las técnicas de recolección de información consistieron en la revisión documental y bibliográfica de fuentes académicas especializadas. Se consultaron libros, artículos científicos indexados, ensayos doctrinales y normativa relacionada con derecho penal constitucional, política criminal y derechos humanos. Espinoza Freire y Toscano Ruíz (2015) señalan que la revisión documental constituye una técnica esencial para fundamentar investigaciones de carácter científico y jurídico. En ese marco, se seleccionaron fuentes actuales y clásicas por su relevancia temática, rigor académico y aporte al debate sobre el crecimiento del poder punitivo.

El procesamiento de la información se realizó mediante fichaje temático, categorización conceptual y análisis de contenido. Las categorías centrales fueron: fundamentos de la expansión penal, nuevas demandas de seguridad, manifestaciones normativas y límites constitucionales. Conforme indica Espinoza-Freire (2020), los objetivos de investigación orientan la organización lógica de los datos y la construcción coherente de resultados. Así, cada categoría fue vinculada con el objetivo general del estudio, consistente en explicar por qué se expande el derecho penal y cuáles son sus fronteras legítimas en un Estado constitucional.

Finalmente, la investigación observó criterios éticos propios del trabajo académico, garantizando fidelidad en la cita de autores, uso responsable de fuentes y respeto a la propiedad intelectual. Espinoza Freire y Calva Nagua (2020) sostienen que la ética investigativa fortalece la credibilidad científica y la transparencia metodológica. Del mismo modo, se procuró objetividad analítica en la valoración de posturas doctrinales divergentes. Según Guamán Gómez et al. (2019), la rigurosidad metodológica constituye un elemento indispensable para producir conocimiento social y jurídico de utilidad académica.

## **Desarrollo**

### **Fundamentos de la expansión penal**

La expansión del derecho penal contemporáneo encuentra uno de sus principales fundamentos en la denominada sociedad del riesgo. Este concepto describe un escenario social

caracterizado por amenazas globales, incertidumbre tecnológica, criminalidad compleja y percepción constante de vulnerabilidad. Fernández Vanegas (2021) sostiene que, en este contexto, el principio de legalidad penal enfrenta procesos de relativización debido a la presión por respuestas rápidas frente a nuevos peligros. De esta manera, el derecho penal deja de reaccionar únicamente ante daños consumados y empieza a intervenir de forma preventiva frente a riesgos futuros.

Desde esta perspectiva, la política criminal moderna se orienta hacia la gestión anticipada de amenazas. Jiménez Díaz (2014) explica que la sociedad del riesgo impulsa figuras penales basadas en peligros abstractos, ampliación de responsabilidades y mayores facultades estatales de vigilancia. Ello se observa en materias como terrorismo, ciberdelincuencia, delitos ambientales o criminalidad organizada. Kunsemüller (2002) advierte que esta tendencia puede generar un derecho penal ad hoc, construido para coyunturas específicas y con debilitamiento de garantías clásicas, especialmente cuando la urgencia política reemplaza el análisis técnico-jurídico.

Otro fundamento relevante es la creciente demanda social de seguridad. En sociedades marcadas por el miedo al delito, la ciudadanía exige respuestas inmediatas y visibles por parte del Estado. Todt (2008) señala que toda regulación contemporánea suele estar condicionada por expectativas sociales de protección frente a riesgos diversos. En materia penal, esta presión se traduce en reformas legislativas severas, creación de nuevos delitos y aumento de sanciones. El derecho penal aparece entonces como una herramienta simbólica de contención frente a la inseguridad percibida.

La seguridad también se configura como necesidad colectiva vinculada a la vida cotidiana. Mingorance Sánchez (2019), al estudiar la seguridad vial, demuestra que determinadas conductas peligrosas son objeto de criminalización cuando la sociedad las considera intolerables. Este patrón se replica en otros ámbitos, como violencia de género, consumo de sustancias, corrupción o conducción temeraria. En consecuencia, el legislador responde a demandas ciudadanas transformando conflictos sociales en problemas penales, lo que amplía constantemente el radio de acción del sistema sancionador.

Un tercer fundamento de la expansión es el derecho penal simbólico. Diez Ripollés (2002) sostiene que muchas normas penales no buscan eficacia real, sino transmitir mensajes políticos de firmeza, autoridad o sensibilidad frente al reclamo social. En estos casos, la ley penal cumple una función comunicativa más que preventiva o resocializadora. Se promulgan tipos penales o aumentos de pena para demostrar reacción estatal, aunque sus efectos prácticos sean reducidos o incluso contraproducentes.

Hassemer (1995) advirtió que el derecho penal simbólico pone en riesgo la protección racional de bienes jurídicos, pues desplaza el análisis técnico por decisiones emotivas o electorales. Cuando la legislación penal se usa como discurso político, el castigo pierde su carácter de última ratio y se convierte en recurso ordinario de gobernanza. Esta instrumentalización contribuye decisivamente a la expansión penal contemporánea y erosiona la legitimidad del sistema jurídico.

### **Manifestaciones de la expansión**

Una manifestación evidente de la expansión penal es la creación constante de nuevos tipos penales. Las transformaciones sociales generan demandas para sancionar conductas antes tratadas por otras vías normativas. Corn (2015) analiza la incorporación del femicidio como figura autónoma, mostrando cómo ciertos fenómenos sociales reclaman reconocimiento penal específico. Este proceso refleja sensibilidad frente a nuevas violencias, pero también evidencia la tendencia legislativa a multiplicar delitos como respuesta principal ante conflictos complejos.

La proliferación normativa no siempre se acompaña de precisión técnica. Fernández (1999) advierte sobre los riesgos de los tipos penales en blanco, cuya estructura remite a normas

externas para completar su contenido. Aunque pueden responder a materias especializadas, también generan incertidumbre jurídica si afectan el principio de taxatividad. Cuando se incrementa el catálogo penal mediante figuras abiertas o ambiguas, se amplía el poder punitivo estatal y disminuye la previsibilidad exigida por el Estado constitucional.

Otra expresión de la expansión consiste en el incremento de penas. Frente a percepciones de impunidad, numerosos ordenamientos recurren al endurecimiento sancionatorio como fórmula recurrente. Montero Palacios y Rodríguez Barreto (2025) evidencian esta tendencia en delitos vinculados con drogas, donde el aumento punitivo se presenta como estrategia de control. Sin embargo, el mayor rigor de las penas no siempre se correlaciona con reducción del delito ni con mejoras estructurales del sistema de justicia.

En el caso ecuatoriano, Sevilla Céspedes (2025) relaciona el populismo penal con el incremento de penas por delitos de drogas y sus efectos sobre el sistema carcelario. Ello demuestra que el aumento sancionador puede obedecer más a incentivos políticos que a evidencia criminológica. La severidad penal se convierte así en respuesta simplificada frente a problemas sociales complejos, reforzando dinámicas de encarcelamiento masivo y selectividad penal.

Una manifestación particularmente controvertida es el llamado derecho penal del enemigo. Ambos (2007) explica que esta corriente propone un trato excepcional para sujetos considerados altamente peligrosos, a quienes se restringen garantías por estimarse una amenaza permanente. Bajo esta lógica, ciertos individuos dejan de ser tratados plenamente como ciudadanos y pasan a ser neutralizados por razones de seguridad.

Gracia Martín (2005) critica esta concepción al señalar que rompe los fundamentos del derecho penal liberal basado en hechos y no en identidades peligrosas. La admisión de regímenes excepcionales para enemigos abre la puerta a medidas desproporcionadas, anticipación extrema de la punibilidad y debilitamiento del debido proceso. Por ello, esta doctrina representa una de las expresiones más radicales de la expansión penal contemporánea.

### **Impacto en el sistema penal**

El crecimiento del derecho penal genera consecuencias directas en la administración de justicia, especialmente mediante la sobrecarga judicial. El aumento de delitos, denuncias y procedimientos incrementa la presión sobre jueces, fiscales y defensores públicos. Chapi-Chenás et al. (2024) evidencian que la congestión procesal afecta la eficiencia institucional y retrasa la resolución de causas. Un sistema penal sobredimensionado tiende a saturarse cuando no existen recursos equivalentes para sostenerlo.

La sobrecarga también impacta en garantías procesales. Gómez Guevara (2020) sostiene que el exceso de litigiosidad puede generar indefensión, demora injustificada y debilitamiento del acceso efectivo a la justicia. Cuando los operadores jurídicos enfrentan miles de expedientes, la calidad de las decisiones disminuye y aumenta el riesgo de errores judiciales. Así, la expansión penal no solo amplía castigos, sino que tensiona seriamente la capacidad operativa del aparato estatal.

Otra consecuencia crítica se observa en la crisis penitenciaria. El uso intensivo de la prisión como respuesta principal produce hacinamiento, violencia interna y vulneración sistemática de derechos humanos. González Malla y Armijos Campoverde (2021) describen la crisis penitenciaria ecuatoriana como fenómeno estructural ligado a debilidades institucionales y políticas penales ineficaces. La expansión legislativa, cuando se traduce en encarcelamiento masivo, profundiza las deficiencias ya existentes.

Añazco Campuzano y Moscoso Parra (2023) destacan que la crisis penitenciaria compromete obligaciones estatales de protección a la vida, integridad y dignidad de las personas privadas de libertad. En contextos de violencia carcelaria, el castigo pierde legitimidad constitucional. Un sistema que amplía penas sin garantizar condiciones mínimas de cumplimiento reproduce exclusión social y fracaso institucional.

Respecto de la eficacia real del derecho penal, diversos estudios cuestionan la distancia entre promesa normativa y resultados concretos. Angulo López (2023) señala que la eficacia jurídica debe valorarse desde su impacto social y no solo desde su existencia formal. En esa línea, muchas reformas penales producen efectos simbólicos limitados, sin reducir criminalidad ni reparar adecuadamente a las víctimas.

Bohórquez (2015), al estudiar procesos de restitución de tierras, demuestra que la eficacia normativa depende de condiciones institucionales, recursos y voluntad política. Este razonamiento es aplicable al ámbito penal: endurecer leyes sin fortalecer prevención, investigación y reinserción genera resultados modestos. Por ello, la expansión penal suele prometer más de lo que realmente puede cumplir.

### **Límites constitucionales**

Frente a la expansión penal, el primer límite constitucional es el principio de legalidad. Este exige que solo la ley previa, cierta y estricta pueda definir delitos y penas. Durán Parra (2020) recuerda que la legalidad protege a la ciudadanía frente a arbitrariedades estatales y garantiza previsibilidad normativa. Sin este principio, el poder punitivo queda sometido a interpretaciones discrecionales incompatibles con un Estado de derecho.

Rubio Llorente (1993) añade que la legalidad no es mera formalidad legislativa, sino garantía material contra excesos represivos. Por ello, la proliferación de tipos vagos, remisiones indeterminadas o sanciones ambiguas contradice la exigencia constitucional de certeza. Toda expansión penal debe someterse estrictamente a este parámetro.

Un segundo límite esencial es la proporcionalidad. Barnes (1998) define este principio como criterio que exige adecuación, necesidad y equilibrio entre medios estatales y fines perseguidos. En materia penal, implica que la pena no puede exceder la gravedad del hecho ni sacrificar derechos más allá de lo indispensable.

Alexy (2011) vincula la proporcionalidad con la protección de derechos fundamentales frente a restricciones estatales. Así, aumentos automáticos de penas, prisión indiscriminada o medidas excesivas resultan constitucionalmente cuestionables. La expansión penal solo es legítima cuando supera un examen riguroso de proporcionalidad.

El tercer límite corresponde al principio de intervención mínima. Contreras (1991) sostiene que el derecho penal debe reservarse para ataques graves a bienes jurídicos relevantes, actuando como última ratio. Ello significa que antes de criminalizar conductas deben considerarse alternativas administrativas, civiles, educativas o preventivas menos lesivas.

Milanese (2004) advierte que el derecho penal moderno ha erosionado progresivamente este principio mediante una expansión constante de delitos y sanciones. Cuando todo conflicto social se transforma en problema penal, se trivializa el castigo y se debilita su legitimidad. La intervención mínima constituye, por tanto, una barrera decisiva frente al crecimiento desmedido del ius puniendi.

### **Política criminal contemporánea**

La política criminal contemporánea muestra tendencias legislativas orientadas al control intensivo de movilidad humana, seguridad urbana y riesgos transnacionales. Muñoz Ruiz (2014) analiza la expulsión penal como mecanismo híbrido entre sanción criminal y política migratoria. Estas fórmulas evidencian cómo el derecho penal se articula con agendas estatales más amplias de seguridad y control poblacional.

Vásquez et al. (2021) muestran que las reformas migratorias también expresan intenciones políticas asociadas al cierre fronterizo y selección de flujos humanos. El derecho penal participa así en estrategias de exclusión o contención que trascienden la persecución clásica del delito.

Otra tendencia central es la criminalización de conductas ofensivas o moralmente controvertidas. Miró Llinares (2015) analiza debates sobre los límites morales del derecho

penal y la sanción de comportamientos considerados ofensivos por ciertos sectores sociales. Estas discusiones revelan la tensión entre libertad individual y demandas comunitarias de orden moral.

Zuluaga Varón (2008) examina la criminalización de conductas relacionadas con consumo de drogas, destacando que muchas decisiones penales responden más a construcciones culturales que a evidencia empírica. En suma, la política criminal contemporánea confirma que la expansión penal no es un fenómeno accidental, sino parte de transformaciones estructurales donde seguridad, simbolismo y control social redefinen el alcance del castigo estatal.

## Discusiones

Los hallazgos del presente estudio evidencian que la expansión del derecho penal contemporáneo constituye un fenómeno complejo, impulsado por factores sociales, políticos y normativos que reconfiguran la función tradicional del castigo estatal. Si históricamente el derecho penal fue concebido como mecanismo excepcional de protección de bienes jurídicos esenciales, en la actualidad tiende a convertirse en instrumento ordinario de gestión de riesgos colectivos. Esta transformación coincide con lo señalado por Jiménez Díaz (2014), quien advierte que la sociedad del riesgo promueve respuestas penales anticipadas frente a amenazas reales o percibidas, desplazando el modelo clásico de intervención mínima.

En esa línea, se observó que la percepción social de inseguridad desempeña un papel decisivo en la ampliación del poder punitivo. La demanda ciudadana de respuestas rápidas frente a delitos violentos, corrupción, narcotráfico o violencia de género genera presión constante sobre el legislador. Tal situación confirma lo expuesto por Todt (2008), al sostener que la regulación moderna suele responder a expectativas sociales de protección inmediata. Sin embargo, cuando la legislación penal se diseña bajo presión coyuntural, existe riesgo de privilegiar decisiones emocionales por encima de criterios técnicos, preventivos o constitucionales.

Asimismo, la investigación permitió advertir que muchas reformas penales poseen un marcado componente simbólico. La creación de nuevos delitos o el incremento de penas frecuentemente persiguen transmitir mensajes de firmeza política más que resolver causas estructurales de la criminalidad. En este sentido, Díez Ripollés (2002) sostiene que el derecho penal simbólico cumple funciones comunicativas destinadas a tranquilizar a la opinión pública, aunque su eficacia práctica resulte limitada. Esto explica por qué numerosos cambios legislativos generan alta visibilidad mediática, pero escaso impacto en la reducción efectiva del delito.

Desde una perspectiva institucional, la expansión penal produce efectos relevantes sobre la capacidad operativa del sistema de justicia. El aumento sostenido de tipos penales, denuncias y procedimientos incrementa la congestión judicial y dificulta respuestas oportunas. Los resultados coinciden con lo planteado por Chapi-Chenás et al. (2024), quienes identifican la sobrecarga procesal como obstáculo para una tutela judicial eficiente. Un sistema penal saturado compromete tanto la calidad de las decisiones como la garantía de juzgamiento en plazo razonable.

De igual forma, el estudio confirma que la expansión penal guarda estrecha relación con las crisis penitenciarias observadas en diversos países latinoamericanos. El uso intensivo de la prisión como respuesta preferente frente al delito ha derivado en hacinamiento, violencia interna y vulneraciones sistemáticas de derechos humanos. González Malla y Armijos Campoverde (2021) describen este escenario en Ecuador como un problema estructural asociado a políticas penales insuficientemente planificadas. Ello demuestra que ampliar penas sin fortalecer infraestructura, rehabilitación y gestión penitenciaria produce consecuencias contrarias a los fines constitucionales de la sanción.



En el plano dogmático-constitucional, la principal discusión gira en torno a los límites legítimos del *ius puniendi*. Si bien el Estado tiene deber de proteger a la sociedad frente al delito, dicha potestad no es absoluta. Los principios de legalidad, proporcionalidad e intervención mínima operan como barreras frente a excesos represivos. Durán Parra (2020) recuerda que la legalidad exige certeza normativa y previsibilidad, mientras Alexy (2011) vincula la proporcionalidad con la protección efectiva de derechos fundamentales. Por tanto, toda expansión penal debe superar un examen riguroso de constitucionalidad material.

Otra cuestión debatida es la tendencia a justificar regímenes excepcionales para sujetos considerados especialmente peligrosos. Las doctrinas asociadas al derecho penal del enemigo promueven restricciones intensificadas de garantías en nombre de la seguridad. No obstante, Gracia Martín (2005) critica esta postura por sustituir un derecho penal de hechos por uno centrado en la peligrosidad personal. Los resultados del estudio respaldan dicha crítica, pues admitir tratamientos penales diferenciados según perfiles de riesgo erosiona la igualdad ante la ley y debilita el debido proceso.

También se evidenció que la eficacia del derecho penal depende de políticas públicas integrales y no exclusivamente de reformas sancionatorias. La criminalidad responde a variables sociales, económicas, educativas e institucionales que no se solucionan únicamente mediante castigo. Angulo López (2023) sostiene que la eficacia real de los derechos y de las normas debe valorarse por sus resultados concretos en la realidad social. En consecuencia, una política criminal racional requiere combinar prevención, investigación eficiente, justicia restaurativa y reinserción social, evitando depositar expectativas desmedidas en la pena.

Finalmente, la discusión central revela que el desafío contemporáneo no consiste en elegir entre seguridad o garantías, sino en articular ambas dimensiones dentro del Estado constitucional. La seguridad ciudadana es una exigencia legítima, pero no puede alcanzarse mediante la renuncia a principios democráticos básicos. Ferrajoli (2000) afirma que las garantías no obstaculizan la justicia, sino que legitiman el ejercicio del poder punitivo. En consecuencia, la expansión penal solo resulta compatible con el orden constitucional cuando permanece sometida a límites normativos estrictos, evidencia empírica y respeto irrestricto a los derechos humanos.

## Conclusiones

La expansión del derecho penal contemporáneo constituye una de las transformaciones más relevantes del Estado moderno, al evidenciar el tránsito desde un modelo clásico de intervención mínima hacia esquemas de mayor amplitud sancionadora. Este proceso ha sido impulsado por factores como la sociedad del riesgo, las nuevas demandas de seguridad ciudadana, la criminalidad organizada y la presión política por respuestas inmediatas frente a conflictos sociales complejos. En consecuencia, el derecho penal ha dejado de operar exclusivamente como *última ratio* para convertirse, en numerosos casos, en herramienta central de gestión pública.

El estudio permitió identificar que dicha expansión se manifiesta principalmente en la creación constante de nuevos tipos penales, el incremento de penas, la anticipación de barreras de punibilidad y la adopción de regímenes excepcionales orientados a sujetos considerados peligrosos. Sin embargo, estas medidas no siempre generan mejores resultados en términos de prevención del delito, reducción de violencia o fortalecimiento institucional. Por el contrario, frecuentemente producen efectos adversos como sobrecarga judicial, hacinamiento penitenciario, selectividad penal y debilitamiento de garantías procesales fundamentales.

Asimismo, se concluyó que la eficacia del derecho penal no depende únicamente del endurecimiento normativo, sino de la capacidad integral del Estado para prevenir conductas delictivas, investigar con eficiencia, sancionar conforme al debido proceso y promover reinserción social. Cuando las reformas penales responden más a intereses simbólicos o coyunturales que a evidencia empírica, el sistema sancionador pierde racionalidad y

legitimidad democrática. Por ello, la expansión penal no debe evaluarse por la severidad de sus leyes, sino por sus resultados reales y su compatibilidad con los derechos humanos.

Finalmente, los principios de legalidad, proporcionalidad e intervención mínima se consolidan como límites indispensables frente al crecimiento del poder punitivo. En el Estado constitucional, la seguridad ciudadana no puede alcanzarse mediante la supresión de libertades ni por medio de respuestas autoritarias. La verdadera legitimidad del derecho penal radica en proteger a la sociedad respetando la dignidad humana y las garantías fundamentales. En consecuencia, el desafío contemporáneo consiste en construir una política criminal equilibrada, eficaz y constitucionalmente responsable.

### **Limitaciones del estudio**

La presente investigación se limitó al análisis doctrinal, normativo y bibliográfico sobre la expansión del derecho penal contemporáneo, por lo que no incorporó trabajo de campo, entrevistas a operadores jurídicos ni análisis estadísticos comparados. Asimismo, el estudio se centró principalmente en fuentes académicas iberoamericanas, lo que pudo restringir la incorporación de perspectivas provenientes de otros sistemas jurídicos con desarrollos distintos en política criminal y constitucionalismo penal.

### **Estudios futuros**

Se recomienda que futuras investigaciones incorporen metodologías empíricas y comparativas que permitan medir el impacto real de la expansión penal en indicadores como reincidencia, congestión judicial, hacinamiento penitenciario y percepción ciudadana de seguridad. Del mismo modo, resultará pertinente profundizar en el análisis de nuevas formas de criminalización vinculadas con inteligencia artificial, delitos digitales, migración y seguridad transnacional en el marco del Estado constitucional.

### **Reconocimiento**

Se expresa un especial agradecimiento a los especialistas en derecho penal, derecho constitucional y política criminal que, mediante sus aportes doctrinales y académicos, contribuyeron al desarrollo del presente estudio. Asimismo, se reconoce el valioso apoyo de colegas investigadores, docentes universitarios y profesionales del ámbito jurídico, cuyas reflexiones y observaciones fortalecieron la calidad analítica de este trabajo.

### **Declaración de Conflicto de Interés**

La autora declara que no existió conflicto de interés de carácter personal, profesional, institucional o económico en la elaboración, desarrollo y presentación de esta investigación.

### **Referencias**

- Alexy, R. (2011). Los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad. *Revista española de derecho constitucional*, 11-29.
- Ambos, K. (2007). *Derecho penal del enemigo*. Universidad externado.
- Angulo López, G. (2023). La eficacia real de los derechos humanos desde una perspectiva sociológica. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, 23, e7542. <https://doi.org/10.17561/rej.n23.7542>
- Añazco Campuzano, D. J., & Moscoso Parra, R. (2023). Crisis penitenciaria frente a la protección de derechos humanos. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(2), 2027-2052.
- Barnes, J. (1998). El principio de proporcionalidad. Estudio preliminar. *Cuadernos de derecho público*. o, núm. 5 (septiembre-diciembre 1998). Pp. 15-49

- Bedoya, J. J. (2006). Seguridad y ciudadanía en los 90s en Medellín: el surgimiento de las empresas colombianas de protección violenta. *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies*, 31(62), 87-130.
- Bohórquez, J. (2015). Ley de víctimas y restitución de tierras: un estudio sobre la eficacia real del proceso restitución de tierras. [Tesis de grado, Universidad Católica de Colombia. Bogotá DC, Colombia].
- Calzado, M. C., & Lobo, A. L. (2009). Riesgos, subjetividades y demandas de seguridad reflexiones para la investigación de demandas de seguridad. *Nómadas*, 22(2), 31-40.
- Chapi-Chenás, M. Á., Piedmag-Luna, V. C., Guachán-Méndez, T. L., & Cadena-Morillo, J. R. (2024). La sobrecarga procesal en la unidad judicial del Cantón Tulcán, Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 9(1), 376-385.
- Contreras, G. P. (1991). Principio de intervención mínima y bienes jurídicos colectivos. *Derecho Penal y Criminología*, 13, 19.
- Corcoy Bidasolo, M. (2012). Expansión del Derecho penal y garantías constitucionales. *Revista de Derechos fundamentales*, (8), 45-76.
- Corn, E. (2015). Un nuevo tipo penal de femicidio en un nuevo Código Penal para Chile. *Revista de derecho (Valdivia)*, 28(1), 193-216.
- Díez Ripollés, J. L. (2002). El derecho penal simbólico y los efectos de la pena. *Boletín mexicano de Derecho comparado*, 35(103), 409-447.
- Durán Parra, M. Á. (2020). Principio de legalidad. *El cotidiano*, 35(219), 101-105.
- Durán Rojo, L. (2015). La Transformación del Derecho Moderno y su incidencia en la concepción del Derecho Tributario. *IUS ET VERITAS*, 24(50), 174-203. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/14814>
- Espinoza Freire, E. E., & Calva Nagua, D. X. (2020). La ética en las investigaciones educativas. *Revista Universidad y sociedad*, 12(4), 333-340.
- Espinoza Freire, E. E., & Toscano Ruíz, D. F. (2015). Metodología de la investigación educativa y. *Machala: UTMach*.
- Espinoza-Freire, E. E. (2020). El objetivo en la investigación. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(2), 206-215.
- Feller Schleyer, C. (2010). El derecho penal en la sociedad actual: un riesgo para las garantías penales. *Pro Jure Revista De Derecho - Pontificia Universidad Católica De Valparaíso*, 26(1). Recuperado a partir de <https://www.projurepucv.cl/index.php/rderecho/article/view/564>
- Fernández Vanegas, H. G. (2021). Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de la Facultad de Derecho*, (50).
- Fernández, J. S. (1999). Límites materiales de los tipos penales en blanco: una visión garantista. *Nuevo Foro Penal*, 61, 95.
- Ferrajoli, L. (2000). Garantías. *Jueces para la democracia*, (38), 39-46.
- Gómez Guevara, A. M. (2020). Indefensión y sobrecarga procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista De Derecho Procesal Del Trabajo*, 1(1), 131-155. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v1i1.7>
- González Malla J. P., & Armijos Campoverde H. A. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿Un mal sin remedio?. *AXIOMA*, 1(25), 66-72. <https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745>
- Gracia Martín, L. (2005). Consideraciones críticas sobre el actualmente denominado "derecho penal del enemigo". *Revista electrónica de Ciencia Penal y criminología*, (07-02), 1-43.

- Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., & Lloay Sánchez, S. I. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Conrado*, 17(81), 163-168.
- Guamán Gómez, V. J., Espinoza Freire, E. E., Herrera Martínez, L., & Herrera Ochoa, E. (2019). Reflexiones acerca de la investigación social en la Carrera en Educación del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 437-446.
- Hassemer, W. (1995). Derecho penal simbólico y protección de bienes jurídicos. *Pena y Estado*, 1, 23-36.
- Jiménez Díaz, M. J. (2014). Sociedad del riesgo e intervención penal. *Revista electrónica de Ciencia penal y criminología*, 16(8).
- Jiménez Vega, R. (2015). Las nuevas demandas de seguridad. *Revista Opera*, (17), 127-147.
- Kunsemüller, C. (2002). Sociedad del riesgo y Derecho Penal ad-hoc. *Revista de derecho y ciencias penales: Ciencias Sociales y Políticas*, (4), 109-130.
- Milanese, P. (2004). El moderno derecho penal y la quiebra del principio de intervención mínima. *Revista electrónica de doctrina y jurisprudencia*, año IV, (2).
- Mingorance Sánchez, J. A. (2019). *El derecho a la seguridad vial como necesidad y demanda social: la conducción bajo la influencia del alcohol y las drogas* [Tesis de Doctor, UNED. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/cittes?codigo=230687>
- Miró Llinares, F. (2015). La criminalización de conductas" ofensivas": A propósito del debate anglosajón sobre los" límites morales" del derecho penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (17), 23.
- Montero Palacios, L. F., & Rodríguez Barreto, J. Y. (2025). Análisis del Incremento de las penas por la tenencia y consumo de drogas. *Sapiens Law and Justice*, 2(1), 2.
- Morales Sánchez, J., & Preciado Ascención, G. A. (2024). El control de convencionalidad y su expansión como una garantía efectiva de los derechos humanos. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 74(e), 331-346. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2024.e.88733>
- Muñoz Ruiz, J. (2014). La expulsión penal: nuevas tendencias legislativas. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 16.
- Parrales Rivera, J. V., Sornoza Zavala, M. A., & Núñez Vera, J. P. (2025). La evolución del principio de culpabilidad en el derecho penal moderno. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 7(4), 395-407. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v7i4.1599>
- Quintano Ripollés, A. (1957). La evolución del Derecho penal moderno (" contra corriente"). *Anuario de Derecho penal y Ciencias penales*, 10(2), 283-298.
- Rubio Llorente, F. (1993). El principio de legalidad. *Revista española de derecho constitucional*, (39), 9-42.
- Sánchez Zorrilla, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista telemática de Filosofía del Derecho*, 14, 317-358.
- Sevilla Céspedes, K. M. (2025). Impacto del populismo penal en el incremento de penas y el sistema carcelario ecuatoriano por delitos de drogas: Impact of Penal populism on the increase of penalties and the ecuadorian prison system for drug crimes. *Revista Científica Multidisciplinar G-Nerando*, 6(2), Pág. 1802- 1816. <https://doi.org/10.60100/rcmg.v6i2.702>

- Todt, O. (2008). Entre demanda social y regulación: la seguridad alimentaria. *Revista iberoamericana de ciencia tecnología y sociedad*, 4(10), 183-195.
- Vásquez, J., Finn, V., & Umpierrez De Reguero, S. (2021). Cambiando la cerradura. Intenciones legislativas del proyecto de ley de migraciones en Chile. *Colombia Internacional*, (106), 57-87.
- Von Savigny, F. C. (2024). *Metodología jurídica*. Ediciones Olejnik.
- Zuluaga Varón, D. C. (2008). Tendencias actuales de los sistemas penales: Consideraciones en torno a la criminalización de conductas relacionadas con el consumo de drogas. *Jurídicas*, 5(1), 157-173. Recuperado a partir de <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/5655>